

Carlos Domínguez Ahedo, Secretario de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 13, fracción XII y 33, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, numeral 1, 3, 4, numeral 1, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Económico; y PRIMERO, Lineamiento 1, Lineamiento 2, Lineamiento 4, numeral 2, fracción I, Lineamiento 6, numeral 3, fracción I y demás relativos del Acuerdo por el que se expiden el Código de Ética, las Reglas de Integridad y los Lineamientos Generales para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Colima; y en el acta de instalación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Colima, de fecha 17 de abril del 2017, he tenido a bien expedir el siguiente

CONSIDERANDO

Que conforme al Acuerdo del Gobernador por el que se expiden el Código de Ética, las Reglas de Integridad y los Lineamientos Generales para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Colima, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el pasado 10 de noviembre del 2016, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública deben instalar Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, enfocados a implementar acciones para la integración de los servidores públicos y al compartimiento ético de los mismos.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el pasado 17 de abril del año 2017, se instaló el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Colima, en el cual también participan los organismos que actualmente se encuentran sectorizados a esta Dependencia.

En los términos del Acuerdo del Gobernador ya mencionado, una de las funciones del Comité es elaborar y expedir las bases que regulan, entre otros, el actuar del propio Comité, los lineamientos para la observancia y aplicación del Código de Conducta, las acciones de coordinación con la Contraloría General del Estado, la rendición de informes de actividades del Comité y los procedimientos para la recepción de quejas y denuncias.

Por tal motivo, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Colima, aprobó las presentes Bases mediante Acuerdo número 002/26-05-2017 en su primera sesión ordinaria, de fecha 26 de mayo del 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

BASES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la estructura, organización y funcionamiento interno del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Colima, así como el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Acuerdo del Ejecutivo.

Artículo 2.- En los términos del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para todos los efectos legales a que diere lugar, cuando en el presente documento se haga referencia a los vocablos persona, individuo u hombre, incluyendo en su respectivo plural, así como, a la calidad de su función, se entenderá indistintamente al género femenino o masculino. De igual forma, cuando sea el caso de denominaciones a cargos públicos, se enunciarán en el género femenino o masculino que corresponda con el propio de quienes los ocupen o desempeñen.

Artículo 3.- Para los efectos de las presentes Bases se entiende por:

- I. Acuerdo del Ejecutivo: Al Acuerdo del Gobernador por el que se expiden el Código de Ética, las Reglas de Integridad y los Lineamientos Generales para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Colima;

- II. Bases: A las Bases del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Colima;
- III. Código de Conducta: Al Código de Conducta de la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Colima y Organismos Sectorizados;
- IV. Código de Ética: Al Código de Ética de los Servidores Públicos Estatales, a que se refiere el Acuerdo del Ejecutivo;
- V. Comité: Al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Colima;
- VI. Contraloría General: A la Contraloría General del Estado;
- VII. Organismos sectorizados: Instituto de Fomento de Ferias y Exposiciones del Estado de Colima (IFFECOL); Sistema Estatal de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de Colima (SEFIDEC) y Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Colima (CECYTCOL);
- VIII. Programa de Trabajo: Al Programa Anual de Trabajo del Comité;
- IX. Secretaría: A la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Colima.

CAPITULO II DEL COMITÉ

SECCIÓN PRIMERA DE LA ESTRUCTURA Y DE LAS FUNCIONES

Artículo 4.- El Comité será la instancia de coordinación entre la Secretaría y los organismos sectorizados a la misma con los servidores públicos adscritos a cada una de sus áreas, y su objeto es propiciar la integridad de sus trabajadores e implementar acciones permanentes que favorezcan el comportamiento ético de los mismos.

Artículo 5.- En los términos del Lineamiento 4 del Acuerdo del Ejecutivo, el Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidente: Secretario de Fomento Económico.
- II. Vocal "A": Director General de Fomento Económico de la Secretaría de Fomento Económico.
- III. Vocal "B": Director de Fomento Empresarial, de la Secretaría de Fomento Económico.
- IV. Vocal "C": Coordinador Administrativo de la Secretaría de Fomento Económico.
- V. Vocal "D": Jefe del Departamento de Innovación y Desarrollo Empresarial, de la Secretaría de Fomento Económico.
- VI. Vocal "E": Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Fomento Económico.
- VII. Vocal "F": Director General del IFFECOL.
- VIII. Vocal "G": Director General del SEFIDEC.
- IX. Vocal "H": Director del CECYTCOL.
- X. Secretario Ejecutivo y de Actas: Coordinador Jurídico de la Secretaría de Fomento Económico.

El Presidente tendrá el carácter de miembro propietario permanente y los Vocales serán miembros propietarios temporales.

Los integrantes del Comité deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad, con el propósito de garantizar el buen uso de la información.

El Comité tendrá su domicilio en la capital del Estado.

Artículo 6.- Además de las atribuciones establecidas en los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos, contenidos en el Acuerdo del Ejecutivo, el Comité tendrá las siguientes:

- I. Implementar acciones para la difusión del Código de Ética, del Código de Conducta, del Acuerdo del Ejecutivo y demás disposiciones relacionadas;
- II. Autorizar, expedir y actualizar, en su caso, el Código de Conducta;
- III. Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, el Programa de Trabajo del Comité;
- IV. Supervisar la aplicación del Código de Conducta;
- V. Determinar los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos;
- VI. Participar en el proceso de elección de los integrantes del Comité;
- VII. Acordar la remoción y sustitución, en su caso, de los integrantes del Comité;
- VIII. Crear grupos especiales para el estudio y análisis de asuntos específicos que así lo requieran;
- IX. Participar coordinadamente con la Contraloría General en la evaluación de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta;
- X. Fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta, Código de Ética, Acuerdo del Ejecutivo y el presente Reglamento;
- XI. Conocer y formular observaciones y recomendaciones en el caso de delaciones presentadas;
- XII. Implementar acciones de difusión de las normas legales que regulan el actuar de los servidores públicos;
- XIII. Realizar capacitaciones, en coordinación con la Contraloría General, en materia de ética y conducta de los servidores públicos, entre otras;
- XIV. Remitir a la Contraloría General los asuntos que, a consideración del Comité, implique una responsabilidad administrativa, en los términos de la legislación aplicable;
- XV. Presentar a la Contraloría General informes anuales de actividades;
- XVI. Gestionar reconocimientos o premios;
- XVII. Fomentar acciones en materia de respeto a los derechos humanos, de prevención de discriminación y de igualdad de género;
- XVIII. Implementar procedimientos para la recepción y atención de quejas y denuncias; y
- XIX. Presentar los informes a que hace referencia el Acuerdo del Ejecutivo.

Artículo 7.- Además de lo establecido en el Lineamiento 9 del Acuerdo del Ejecutivo, el Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Comité;
- II. Convocar a las sesiones del Comité;
- III. Asistir con voz y voto a las sesiones;
- IV. Presidir las sesiones;
- V. Decidir con voto de calidad los casos de empate;
- VI. Observar y vigilar el cumplimiento de las presentes Bases;
- VII. Presentar propuestas en materia de ética y conducta de los servidores públicos; y
- VIII. Las demás que determine el Acuerdo del Ejecutivo y el presente Reglamento.

Artículo 8.- Además de lo establecido en el Lineamiento 11 del Acuerdo del Ejecutivo, los Vocales del Comité tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones;
- II. Presentar propuestas en materia de ética y conducta de los servidores públicos;
- III. Vigilar que los acuerdos del Comité se ejecuten;
- IV. Fungir como coordinadores en los grupos especiales o Subcomités que el Comité integre;
- V. Participar en los programas de trabajo, capacitación y sensibilización que el Comité determine;
- VI. Informar al Comité de las actividades encomendadas y realizadas;
- VII. Solicitar se convoque al Comité para la celebración de sesiones extraordinarias, en los términos de estas Bases;

- VIII. Presentar en forma oportuna los comentarios y observaciones a los documentos que se sometan a su consideración;
- IX. Suscribir las actas de las sesiones en las que participan; y
- X. Las demás que determine el Acuerdo del Ejecutivo y las presentes Bases;

Artículo 9.- El Secretario Ejecutivo tendrá las atribuciones establecidas en el lineamiento 10 y demás aplicables del Acuerdo del Ejecutivo.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 10.- Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos tres veces al año y las extraordinarias cuantas veces sea necesario, a juicio del Presidente o cuando así lo soliciten un mínimo de 3 integrantes. Serán presididas por el Secretario de Fomento Económico, en su calidad de Presidente; de no estar presente o a solicitud del mismo, las presidirá su suplente.

Serán convocadas por el Presidente a través del Secretario Ejecutivo con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria y de 2 días hábiles cuando se trate de extraordinaria.

Artículo 11.- Los miembros titulares del Comité tendrán voz y voto y podrán nombrar por escrito a un suplente para que acuda a las reuniones, sin embargo se requiere la asistencia de por lo menos la mayoría simple de los integrantes, para que se declare formalmente instalada la sesión y tengan plena validez los acuerdos tomados.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y, en caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente o quien lo supla.

Para casos específicos podrían asistir invitados a las reuniones del Comité las personas que al efecto convoque el Presidente mismo, quienes sólo tendrán voz.

Artículo 12.- De todas las reuniones del Comité se levantará el acta correspondiente, que será firmada por los asistentes. El responsable de la elaboración y guarda será el Secretario Ejecutivo, misma que deberá contener por lo menos:

- I. Lugar, fecha y hora de celebración de la reunión;
- II. Nombre de los asistentes a la sesión;
- III. Aprobación del acta de la reunión inmediata anterior, salvo el caso de reuniones extraordinarias;
- IV. Asuntos tratados y acuerdos tomados; y
- V. Firma de los asistentes a la reunión.

SECCIÓN TERCERA DE LOS SUBCOMITÉS O COMISIONES

Artículo 13.- El Comité podrá conformar subcomités y/o comisiones para la atención de asuntos especiales que el propio Comité considere convenientes. Estos subcomités y/o comisiones podrán realizar reuniones de trabajo en los lugares y fechas que los mismos integrantes determinen, elaborarán los informes y proyectos que el Comité les requiera, atendiendo a las instrucciones que para este propósito haya establecido el Comité y estarán vigentes hasta que el propio Comité lo acuerde.

Artículo 14.- En cada subcomité y/o comisión habrá un coordinador, el cual será designado por el Presidente de entre los propios integrantes del Comité y tendrá las siguientes funciones:

- I.- Presidir las reuniones de trabajo a las que convoque;
- II.- Coordinar los trabajos del subcomité y/o comisión;
- III.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo;
- III.- Informar al Comité, cuando éste se lo solicite, sobre los avances en los trabajos que les hayan sido encomendados; y
- V.- Las demás que le encomiende el Comité.

CAPÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCION DE MIEMBROS PROPIETARIOS TEMPORALES

Artículo 15.- La elección de los miembros propietarios temporales del Comité, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Lineamiento 5 del Acuerdo del Ejecutivo.

CAPITULO IV
DE LOS INDICADORES DE CUMPLIMIENTO Y DE EVALUACIÓN

Artículo 16.- Los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos, serán conforme a lo que se establezca en el Programa de Trabajo del Comité.

CAPITULO IV
DE LAS DELACIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 17.- Las delaciones, quejas y denuncias, se podrán presentar en los buzones establecidos en las distintas áreas de la Secretaría de Fomento Económico y de los organismos sectorizados. El Secretario Ejecutivo y de Actas será el responsable de la apertura de los buzones, en forma semanal y deberá darle seguimiento a las delaciones, quejas y denuncias presentadas a través de los buzones y/o medios electrónicos.

El desahogo de las delaciones, quejas y denuncias presentadas por incumplimientos del Código de Ética, Código de Conducta, Acuerdo del Ejecutivo y las presentes Bases, se realizará conforme al procedimiento instaurado en el Lineamiento 7 y demás relativos del Acuerdo del Ejecutivo.

CAPITULO V
SUPLETORIEDAD DE LA LEY

Artículo 18.- En lo no previsto por esta Ley, se aplicará supletoriamente y en su orden:

- I. Acuerdo del Ejecutivo;
- II. Código de Conducta, en los casos aplicables;
- III. Código de Ética, en los casos aplicables; y
- IV. Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

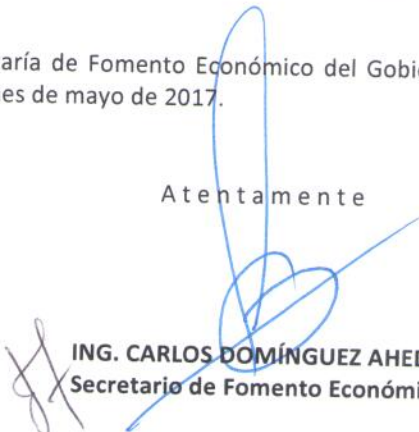
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes bases surtirán sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTICULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de los servidores públicos adscritos a la Secretaría y a los organismos sectorizados.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Colima, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 29 días del mes de mayo de 2017.

Atentamente


ING. CARLOS DOMÍNGUEZ AHEDO
Secretario de Fomento Económico